



Pasos para la exoneración del impuesto a la propiedad a vehículos eléctricos nuevos

Paso 1- Registrarse en Exonet en el enlace <https://exenciones.hacienda.go.cr/exenciones/exinicio.aspx>

Nota: usar internet explorer

Paso 2 - Una vez que el Ministerio de Hacienda le envía un correo indicando que su cuenta en Exonet fue habilitada, puede iniciar la solicitud de exoneración, llenando el formulario "Impuesto Local Impuesto a la Propiedad (Dirección General de Tributación)".

Notas

Indicar:

- Ley 9518, artículo 13, fecha de promulgación 06/02/2018
- Número de línea: 1
- # de chasis/vin
- Marca
- Año del vehículo
- Categoría: en caso de carro "automóvil"
- # de placa
- Carrocería: sedán, SUV, moto, según corresponda
- Estilo: marca y modelo
- # de motor
- Fecha de inscripción del vehículo
- Periodo a exonerar: año para el que está pidiendo el marchamo

Adjuntar la Declaración Única Aduanera (DUA), RTV y la certificación literal del vehículo.

El DUA se puede consultar en el enlace <https://www.hacienda.go.cr/tica/web/hcivarveh2.aspx> colocando el número de chasis (VIN).

La certificación literal se solicita por medio de la página del Registro Nacional, en el enlace <https://www.rnpdigital.com/shopping/login.aspx>, tipo de producto bienes muebles – certificaciones, literal de bienes muebles. Debe agregar los datos de su tarjeta de crédito e indicar el número de placa de su vehículo. La certificación tiene un costo de 2800 colones.

Nota: para aquellas empresas o personas físicas que recién importan el vehículo y este no ha sido inscrito ante el Registro Público, solamente deben adjuntar el RTV y DUA.

Paso 3- Su caso es pasado a COSEVI (ente recomendador) para que este certifique que el vehículo es eléctrico.



Paso 4- Su caso regresa al Ministerio de Hacienda para que se apruebe la exoneración.

Paso 5- Una vez aprobada la solicitud, le llegará un correo electrónico, y en la sección de “Autorizaciones” imprima el formulario FORM S-16 y llevarlo a la oficina de administración tributaria que le corresponde (ver lista de abajo). Estos hacen el cálculo del monto a pagar y lo actualizan en el sistema.

Generalmente aceptan que vaya un tercero a hacer el trámite.

Paso 6- Pagar el monto final luego de exoneraciones en cualquier banco.

Nota: en caso de consultas puede enviar un correo electrónico a exoneraciones@hacienda.go.cr

Oficinas Tributarias

Administración Tributaria San José Oeste

Teléfonos: 2539-6818 / 2539-6805

Dirección: San José, Avenida 10, entre calles 36 y 42, 100 mts este del Gimnasio Nacional.

Administración Tributaria San José Este

Teléfono: 2524-2705

Fax: 2234-1520

Dirección: Edificio Dúo. (San José, San Pedro de Montes de Oca, de la entrada principal del Edificio Torre del Este, frente a la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 100 al oeste, calle 47 Bis, avenida 11 Bis)

Administración Tributaria de Alajuela

Teléfono: 2539-4249

Fax: 2443-0745

Dirección: Calle 0, avenidas 1 y 3 de la esquina noroeste de la Catedral, 75 metros al norte. Edificio antiguo Banco Anglo, Alajuela Centro; o 75 mts. Norte de la Pop's en Alajuela

Administración Tributaria de Cartago

Teléfonos: 2539-4253

Dirección: Barrio el Molino, de la esquina noreste de Iglesia María Auxiliadora, 300 mts sur, 100 mts suroeste y 25 mts sur. (contiguo a la Dirección Regional del Ministerio de Educación)

Administración Tributaria de Heredia

Teléfonos: 2539-4648

Fax: 2260-5533

Dirección: 600 metros norte de la Universidad Nacional, Heredia



Administración Tributaria de Guanacaste

Teléfonos: 2666-10-63; 2666-1060

Fax: 2666-10-63 Ext. 103

Dirección: Tercer nivel del Mall Plaza Liberia, ubicado 1 km al sur de la entrada principal a Liberia, carretera interamericana.

Administración Tributaria de Puntarenas

Teléfono: 2539-4945; 2539-4917; 2539-4930

Fax: 2661-0490

Dirección: Costado sur del Liceo José Martí, Puntarenas Centro.

Administración Tributaria de Limón

Teléfonos: 2547-4050

Fax: 2798-06-16.

Dirección: Costado sur del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, 2ª planta del Edificio de la Aduana, Limón Centro

Administración Tributaria de Zona Norte

Teléfonos: 2539-4646

Fax: 2460-4296

Dirección: 300 metros sur del Liceo San Carlos, Ciudad Quesada.

Administración Tributaria de Zona Sur

Teléfonos: 2539-4299

Fax: 2771-34-81.

Dirección: De la Cruz Roja 50 mtrs sur, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José.

Artículo 13 de la Ley 9518. Los vehículos eléctricos estarán exentos del pago del impuesto a la propiedad de vehículos, por un plazo de cinco años desde el momento de su nacionalización o al momento de su producción, en caso de vehículos ensamblados o producidos localmente. La exoneración aplicará de la siguiente forma: cien por ciento (100%) de exoneración para el primer año, ochenta por ciento (80%) de exoneración para el segundo año, sesenta por ciento (60%) de exoneración para el tercer año, cuarenta por ciento (40%) de exoneración para el cuarto año y veinte por ciento (20%) de exoneración para el quinto año.